

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**  
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
**Suscripcion para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
— Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 55.

Honrado por S. M. el Rey (Q. D. G.) con el cargo de Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 11 del actual, en el día de hoy he tomado posesion del mismo, previas las formalidades de la ley.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Santander 23 de Febrero de 1881. --- Federico Monsalve.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### INDUSTRIA.

Circular núm. 53.

El art. 47 de la ley de pesca de 3 de Mayo de 1834 prohíbe terminantemente el ejercer esta industria desde 1.º de Marzo hasta el 31 de Julio de cada año, exceptuándose de esta disposicion el hacerlo con caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquier tiempo del año.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento del público, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad el exacto y puntual cumplimiento de la referida ley.

Santander 22 de Febrero de 1881.—El Gobernador interino, Ricardo de las Cuevas.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER.

Sesion del dia 14 de Febrero de 1881.

##### PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: señores Aparicio, Banda, Cedrun, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Fernandez Campa, Garcia Macho, Garcia Obregon, Garcia Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Lanuza, Laredo, Lopez del Rivero, Muñoz, Oria, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Pombo, Sautuola y Campo.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputacion queda enterada de que los señores Cárcova, Ibarra y Caller excusan su asistencia á la sesion.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia trascribiendo otra del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local recordando que es llegado el tiempo de que las Diputaciones formen su presupuesto adicional y formalicen sus cuentas del año 1879 á 80, incluso el período de ampliacion.

El Sr. Presidente manifiesta que tanto aquel presupuesto como estas cuentas están ya formadas por las oficinas y á disposicion de la Comision de Hacienda.

La Diputacion queda enterada. Se recibe con aprecio un ejemplar de la Memoria leida por el Presidente de la liga de Contribuyentes de Santander, en la Junta general ordinaria celebrada el dia 15 de Enero próximo pasado, que remite el Presidente de aquella asociacion.

Pasan á la Comision de Gobernacion una comunicacion del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Madrid, y otra del Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santander sobre la forma de solemnizar el segundo centenario de la muerte de D. Pedro Calderon de la Barca; á la de Fomento otra comunicacion del mismo Alcalde sobre que la Diputacion se encargue de la conservacion de la carretera de Pronillo á Corban; y á la de Hacienda una comunicacion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio sobre que se la entregue el importe de las 9.000 pesetas con que se subvencionó la Exposicion provincial ganadera de 1880.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«Excmo. Sr.: El Diputado que suscribe tiene la honra de suplicar á V. E. acuerde la compensacion en sus cuentas al Ayuntamiento de San Roque de Riomiera de las 1.000 pesetas acordadas por V. E. como subvencion á la construccion de una Escuela, cuyas obras se hallan ya hace tiempo terminadas.

Salon de sesiones de la Excmo. Diputacion 18 de Diciembre de 1880.—Juan José Oria.»

Se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«Señores Diputados: Importantes son hoy las funciones que, en la vigente organizacion administrativa, ejercen las Comisiones provinciales, pero ninguna de tanta trascendencia, de tanta utilidad práctica como las referentes al exámen y censura de las cuentas municipales. Hé aquí la verdadera administracion de las autoridades y corporaciones provinciales: hé aquí la única verdadera garantía que pone á cubierto los intereses de los pueblos contra el caciquismo poco escrupuloso en la administracion municipal. Y sin embargo, (¿por qué no decirlo francamente?) aquí tenemos casi abandonados estos importantes negocios. Aquí yacen en el olvido una infinidad de cuentas municipales, pendientes

de censura, cuyo número crece anualmente por centenares. Esto es injustificable: esto es bochornoso. No bastan, no, remedios paliativos como el acuerdo de V. E. de hace poco tiempo, por el que se dispone la distribucion entre los demás negociados de este ramo de la administracion provincial. Es preciso atacar el mal en su propio origen, sin vacilaciones y con decision enérgica.

Los Diputados que suscriben no culpan á nadie señaladamente: prefieren creer, como lo creen efectivamente, que una nueva organizacion del negociado de cuentas municipales, un verdadero negociado, señores Diputados, cortaría radicalmente este y otros males que lamentamos. El gran retraso que se advierte en el despacho de aquellos expedientes prueba bien claramente que el empleado á quien hoy está encomendada su tramitacion no puede examinar todas las cuentas municipales atrasadas y de un centenar más en que se aumenta su número anualmente. La edad avanzada, los achaques—tal vez—justifican su traslacion á un puesto relativamente más sedentario y de menós actividad. Por otra parte, al frente del negociado de cuentas municipales debe hallarse un empleado que tenga la categoría de Oficial primero, con arreglo á la plantilla vigente. Crear para este objeto una plaza de Oficial primero no sería prudente, atendido el precario estado de la hacienda provincial. En realidad tampoco fuera necesario si el encargado hoy del Archivo, que tiene aquella categoría, pasara al negociado de cuentas municipales, y al puesto que este ocupa, el Oficial segundo que ahora le desempeña.

Por estas consideraciones y otras que se expondrán oportunamente, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. el siguiente proyecto de acuerdo:

- 1.º Al frente del negociado de cuentas municipales habrá un Oficial de la clase de primeros.
- 2.º Estará encargado del Archivo provincial un Oficial de la clase de segundos.
- 3.º El Oficial de la clase de primeros, D. Federico de la Lastra, encargado actualmente del Archivo, pasará á continuar sus servicios al negociado de cuentas municipales.
- 4.º El Oficial de la clase de segundos, don Nicolás Cavia, destinado hoy al negociado de cuentas municipales,



continuará sus servicios como encargado del Archivo provincial.

Salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial á 14 de Febrero de 1881.—Los Diputados, Manuel García Obregon.—José L. del Rivero.

El Sr. Rivero la apoya explanando los fundamentos expresado en ella.

Se toma en consideracion la proposicion.

El Sr. Piñal (don G.) observa que es de la competencia del Sr. Gobernador y de la Diputacion lo que se refiere á cuentas municipales.

El Sr. García Rozas observa que se trata solo de un arreglo de la plantilla del personal.

El Sr. Obregon manifiesta que no puede discutirse el asunto mientras no se declare urgente la proposicion.

Se declara urgente.

El Sr. Rivero la defiende observando que segun resulta de una nota que se lee á instancia de S. S.<sup>as</sup>, son 404 las cuentas municipales que no se han rendido 254 las que se encuentran en tramitacion. Encarece S. S.<sup>as</sup> cuánto importa á la buena administracion que no se retrasen servicios de ese género; y manifiesta que en su concepto debe estar al frente del negociado correspondiente un abogado que tenga título de Licenciado en administracion, reuniendo entrambas circunstancias el Archivero ú Oficial del Archivo.

Los Sres. Lanuza y Cedrun observan que el retraso en rendirse las cuentas municipales consiste principalmente en las muchas ocupaciones de los Secretarios de Ayuntamientos.

El Sr. García Obregon manifiesta que nadie ha inculcado á estos funcionarios.

El Sr. Gutierrez pregunta al Sr. Rivero si entiende que el Oficial del negociado de cuentas es en algun modo culpable del retraso en el despacho de estos asuntos.

El Sr. Rivero contesta en sentido negativo, pero que no porque cumpla bien aquel Oficial no ha de confiarse el negociado á una persona de especiales condiciones al efecto, como es el Oficial del Archivo.

El Sr. Lanuza manifiesta que en su opinion la proposicion significa un voto de censura al Oficial encargado del negociado de cuentas, que no le merece.

Los Sres. Rivero y García Obregon manifiestan que no se proponen censurar á nadie.

El Sr. Cedrun impugna la proposicion manifestando que no es sazón oportuna para tratar del asunto, el cual estará en su lugar cuando la corporacion se ocupe en la formacion del presupuesto ó en el arreglo de la plantilla del personal, y que ni aun entonces deberá tratarse la cuestion en el terreno de la aptitud de las personas en cuanto se las pueda ofender.

El Sr. García Obregon manifiesta que no se trata de alterar la plantilla del personal, sino de un cambio de destino y que no se ofende á las personas por hacerse mención de los títulos que ellas reúnen.

El Sr. Pombo impugna la proposicion manifestando que el Oficial del negociado de cuentas cumple perfectamente su cometido que desempeña hace muchos años durante los cuales ha adquirido como es natural gran práctica, sin que se encuentre imposibilitado para el trabajo ni enfermo, con lo que fuera indiscreto su reemplazo por otra persona, siquiera fuese el Oficial del Archivo que merece á S. S. el concepto más ventajoso.

El Sr. García Obregon rectifica insistiendo en sus anteriores manifestaciones.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la proposicion.

Se resuelve en sentido negativo por

12 votos contra 11, emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Cedrun, Cuevas, Diaz Pedraja, Lanuza, Oria, Oruña, Piñal (don G. y don P.), Polanco, Pombo, Sautuola y Campo.

Señores que dijeron sí: Aparicio, Banda, Fernandez Campa, García Macho, García Obregon, García Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Laredo, Lopez del Rivero y Muñoz.

El Sr. Diaz Pedraja al emitir su voto expresa que no aprueba la proposicion porque no reconoce en ninguno de los dos empleados de que se trata más aptitud que en el otro de ellos para desempeñar el negociado de cuentas, y que solo accederia á la permuta cuando estuvieran conformes en ella los dos empleados.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«Señores Diputados: Importantísimo es el ramo de la administracion provincial que se refiere á la ejecucion de sus presupuestos y á la contabilidad y distribucion ordenada de sus caudales. Y por lo mismo que es importante, la ley ha redoblado aquí sus precauciones; ha reglamentado detallada y minuciosamente todos los trámites y formalidades que aseguren el recto cumplimiento de sus aspiraciones. Sospecha, sin embargo, cree haber entrevisto el Diputado que suscribe, que en la contabilidad provincial de esta Diputacion ni se han cumplido ni se cumplen rigurosamente los preceptos de la ley.

El art. 109, por ejemplo, del reglamento para la contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 previene la formacion de arqueos mensuales de los fondos de la Depositaria, haciéndose constar su resultado en forma de acta y en libros especiales que custodiará el Contador de los fondos provinciales. El art. 138 y siguientes prescriben tambien el sistema de partida doble como medio indispensable para conseguir una verdadera y regular contabilidad inscrita en los libros y documentos necesarios, para cuya autenticidad se exigen previsoramente solemnes é imprescindibles formalidades. Sobre el mismo criterio de escrupulosa intervencion, y con el propio objeto, se establecen reglas minuciosas acerca de la formacion de los presupuestos, transferencias, liquidaciones y mensual distribucion de fondos existentes en caja. ¿Se han tenido presentes por esta Diputacion las referidas precauciones legales? ¿Tenemos aquí una verdadera y ordenada contabilidad? La Contaduría provincial debe tener señalado, con arreglo á la ley, las cantidades necesarias para gastos de material y oficina; pero ¿se inscribe aquí la contabilidad en los correspondientes libros, mayor y diario, á que se refiere la ley? ¿Se ha cuidado de la impresion, foliatura, etcétera de estos libros, como previene el núm. 17 del art. 123?

El Diputado que suscribe se abstiene, desde luego, de emitir juicio definitivo acerca de esta formalidad, mientras su cumplimiento ó infraccion no se compruebe de una manera oficial y concluyente. Para conseguir este resultado y depurar la verdad ó inexactitud de las precedentes manifestaciones, propone á V. E. el siguiente proyecto de acuerdo:

Artículo único. Se nombra una Comision especial de señores Diputados, encargada de inspeccionar los libros, antecedentes y demás documentos que se refieren á la contabilidad provincial, á fin de que, á la mayor brevedad, emita su informe sobre este importantísimo negocio.

Salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial á 14 de Febrero de 1881.—El Diputado, José L. del Rivero.»

Apoyada por el Sr. Rivero, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se da lectura de una proposicion que dice así:

«En sesion celebrada por esta excelentísima corporacion en 28 de Febrero de 1880, fué aprobado el presupuesto adicional extraordinario cerrado en 31 de Diciembre de 1879 con un sobrante de 68.546 pesetas.

En sesion celebrada por V. E. en 1.º de Marzo de 1880, el Diputado que suscribe presentó una proposicion demostrando que aquel, lejos de tener una existencia real, era completamente ilusorio, pues su verdadero resultado era un déficit de 387.782 pesetas, toda vez que el Ayuntamiento de Santander debia por atrasos á esta corporacion en 31 de Diciembre de 1879 la enorme suma de 435.329 pesetas.

Para salvar en parte situacion tan crítica y penosa, para evitar el descrédito, consultando á la vez los intereses siemprepreciados de la provincia, expuso el que suscribe la necesidad imperiosa de introducir economías en los gastos, y no pudiendo fijarse en los servicios obligatorios, propuso se acordaran en los voluntarios, no sin fundar en datos irrecusables su humilde criterio.

Considerando que las obras de carreteras causaban tan importantes desembolsos y que no era necesaria por el momento la continuacion de aquellas, pidió se acordase la suspension de las obras menos urgentes y cuyos gastos ascendieran cuando menos al déficit que entonces resultaba.

El resultado de las gestiones practicadas por esta corporacion no ha correspondido á la actividad y buen celo empleado para conseguir que el Ayuntamiento de Santander pague su deuda, y como mientras esta no se realice será completamente ilusorio cuanto la corporacion acuerde, y como por otra parte el asunto de más vital interés para la provincia, por cuanto que de su realizacion penden otros muy importantes, es el débito de dicho Ayuntamiento, entiendo que no corresponderiamos á la confianza que en nosotros han depositado nuestros comitentes si toda nuestra actividad, nuestro celo y nuestra inteligencia no la empleamos con severa energía sin mistificaciones ni consideraciones de ningún género hasta acordar el medio que ponga término á esta situacion, difícil de suyo; pero que debe y es preciso abordarse con preferencia á todo otro asunto.

El Ayuntamiento de Santander, segun notas tomadas en las oficinas de nuestra Contaduría, resulta en deber á esta Diputacion en 5 de Febrero de 1881 la exorbitante suma de 701.758 pesetas 68 céntimos, por los siguientes conceptos:

Pesetas cts.

462.229'19 por presupuestos anteriores á 1879 á 1880.

91.759'60 por el presupuesto de 1879 á 1880.

41.763'17 por arbitrio del presupuesto de 1879 á 1880.

106.006'72 por tres trimestres del ejercicio actual de 1880 á 1881.

701.758'68 en junto.

Desde que el impuesto de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente fué concedido por el Gobierno con el exclusivo objeto de destinar su producto al pago de intereses y amortizacion de carreteras provinciales, el Ayuntamiento de Santander ha pagado la exigua cantidad de 12.536 pesetas 80 céntimos. Es decir que este impuesto puede asegurarse que casi pesa solamente sobre los pueblos de la provincia, á juzgar por los resultados

que acusan una diferencia tan notable, si se tiene en cuenta el mayor consumo por razones que están al alcance de los señores Diputados; de triste ejemplo puede servir esta comparacion contridividirse á V. E. necesite pronosticar que de todas veras lamentaria, por lo que pudiera influir en la buena gestion y administracion de los intereses provinciales.

Para evitar mayores males, para restablecer el crédito de la corporacion, para que sus acuerdos se cumplan y para que se atienda cual corresponde á sus obligaciones en la medida que lo vayan permitiendo sus recursos efectivos, y con el fin de poner término á situacion tan anormal como engañosa, para esta corporacion, para los pueblos y contratistas de obras, y por otras razones que no han de ocultarse seguramente á los señores Diputados, segun bien es de esperar las expongan con mayor lucidez, el que suscribe, insistiendo en su anterior criterio, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. la siguiente proposicion:

1.º La Diputacion acuerda no suspender sus sesiones, pidiendo la próroga que sea necesaria para continuar celebrándolas, hasta realizar la suma que adeuda Santander ó hasta formalizar un convenio con este Ayuntamiento, que sea de resultados positivos.

2.º De no conseguirlo la Diputacion suspenderá desde luego todas sus consignaciones para carreteras, así como la ejecucion de obras públicas menos apremiantes, hasta que se hayan nivelado los gastos del presupuesto con sus ingresos, por consecuencia de haber satisfecho sus débitos el Ayuntamiento de Santander.

Salon de sesiones 14 de Febrero de 1881.—Andrés Lanuza.»

Apoyada por el Sr. Lanuza, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se da cuenta una proposicion que dice así:

«Excmo. Sr.: Considerando que no existe disposicion alguna legal ni reglamentaria que prohiba al Diputado celoso hacerse llevar á su domicilio aquellos expedientes que creyese de meditable estudio:

Considerando que es constante en esta corporacion la costumbre de verificarlo sin que nunca ni por nadie se haya intentado impedirlo:

Considerando que esa es tambien jurisprudencia observada desde la más pequeña corporacion hasta los más altos Tribunales del reino:

Considerando que en uso de ese derecho por nadie hasta la fecha desmentido se hallaban en poder de algunos Diputados varios expedientes en la última quincena de Diciembre:

Considerando que el Sr. Presidente ordenó que con toda premura se exigiera la devolucion de los que creyó tenia en su poder el Diputado que suscribe, sin mandar igualmente que se recogiesen los que existian en poder de otros Diputados:

Considerando, por último, que esta conducta no solamente es atentatoria á los derechos de los Diputados, sino que es notoriamente irregular, anómala, parcial y altamente extraña en formalidad de un Presidente; el Diputado que suscribe se ve en la triste pero imprescindible necesidad de proponer á V. E. declare haber sabido con disgusto el proceder de su Presidente en este caso concreto.

Salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial 14 de Febrero de 1881.—Juan José Oria.»

Deja la presidencia el Sr. Campo, ocupándola el Sr. Cuevas (D. R.)

El Sr. Oria apoya la proposicion ma-



que en la última quincena de Diciembre se le dijo que el Sr. Presidente había dado orden de que, sin autorización suya, no se consintiera a ningún Sr. Diputado sacar ningún expediente de las oficinas de la corporación, y que se recogiesen los que obraban en poder de alguno ó de algunos Diputados; que ya para entonces su señoría había devuelto los que había devuelto para estudiarlos en su morada, los cuales no había consultado con nadie, aunque los hubiera consultado, como equivocadamente sucedió, el Sr. Presidente, ni significara nada de particular, ni significara cosa que el deseo de su señoría de procurar la mayor ilustración en el asunto.

El Sr. Vicepresidente pregunta si se considera en consideración la proposición. El Sr. Campo vota en sentido afirmativo y ruega á los demás Sres. Diputados que voten en igual sentido. Los Sres. Aparicio, Banda, García Olacheo, García Rozas y Gonzalez del Carral votan en sentido negativo. Los demás Sres. Diputados en sentido afirmativo, expresando que lo verifican así en el deseo de oír los descargos del Sr. Presidente y sin que se encuentre lo expuesto por el Sr. Oria como motivo bastante para la censura que se propone.

Se abre discusión sobre la proposición. El Sr. Campo expone que, en efecto, al terminar el mes de Diciembre manifestó al Secretario que tenía noticias de que los Oficiales de los negociados facilitaban á los Sres. Diputados los expedientes que estos pedían para llevarlos á sus casas, sobre lo cual se le habían dado quejas en distintas ocasiones; y que ordenó al mismo Secretario que prohibiera á los Oficiales facilitar expedientes con aquel objeto y que recogiera los que estuvieran fuera de la Diputación; pero sin dar orden ninguna especial referente al Sr. Oria.

Interrogado el Secretario de la corporación, se expresa en iguales términos que el Sr. Presidente, añadiendo que, hablando despues en conversación particular con el mismo Sr. Presidente, le expuso este que, según sus noticias, el Sr. Oria era uno de los señores Diputados que habían llevado á su casa para estudiar expedientes de la Diputación; que, en su virtud, al comunicar la orden al Sr. Oria hubo de preguntarle por los expedientes que él tenía en su poder este Sr. Diputado, por lo que entonces que los había devuelto al Oficial del negociado; pero que no se le propuso decirle que tuviese presente el Sr. Presidente referente al Sr. Oria, y que creía en efecto haberlo dicho hasta que de las palabras del Sr. Oria deduce que no se expresó con claridad al transmitir la orden al Sr. Presidente.

El Sr. Oria insiste en que se le manifieste por el Secretario que devolviera los expedientes que ya había devuelto, y que no se dio igual orden respecto á otros Sres. Diputados que tenían expedientes en su poder. El Sr. Presidente manifiesta que él no tiene expedientes en su poder, y que la fué general, y disponiendo que los expedientes que los Sres. Diputados y señores que alguno ó algunos señores tuvieran en su poder se le devolviera.

corre en inexactitudes y equivocaciones. El Sr. Lanuza manifiesta que entiende ser él y todos los señores Diputados tan celosos como el Sr. Oria, y que todos ellos despachan los expedientes con el debido estudio sin sacarlos de la Diputación; que S. S., en una ocasión, llevó uno á su casa con el objeto de procurar la armonía de los interesados en el asunto, que eran dos pueblos de su distrito; pero que entiende que los expedientes no deben salir de las oficinas, con lo cual cree oportuna la orden del señor Presidente.

El Sr. García Obregon manifiesta que los señores Diputados hacen el estudio de los expedientes por el extracto que

forman los negociados. El Sr. Aparicio manifiesta que de la discusión resulta que el señor Presidente ha dado una orden que es acertada y oportuna, y que por tanto no debe aprobarse la proposición.

El Sr. Oria manifiesta que lo que resulta es que el Sr. Presidente dió una orden para que no salgan los expedientes de la Diputación, con lo que no podrán ser estudiados con el debido detenimiento, y que, seguramente, está en la conciencia de todos los señores Diputados lo inconveniente de la misma orden, con lo que S. S. ha logrado lo que se proponía, en cuya virtud, retira su proposición. Un señor Diputado observa que to-

mada ella en consideración, no puede ser retirada. El señor Vicepresidente pregunta si se aprueba. El Sr. Oria vota en sentido afirmativo.

Los demás señores Diputados, excepto el Sr. Campo, que no se encuentra en el salon, votan en sentido negativo. Queda desestimada. Y habiendo trascurrido las horas de reglamento, se levanta la sesión, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporación.—Manuel García Obregon.—José A. García Rozas.—Máximo de Solano Vial.

### Gobierno civil de la provincia de Santander.

#### NUMERO DE HABITANTES 41.021.

#### POBLACION DE SANTANDER.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 14 de Febrero al día 20 del mismo de 1881.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Causas de muerte.																				
	DEFUNCIONES.																				
	Enfermedades infecciosas.					Enfermedades frecuentes.			Otras enfermedades.			Muerte violenta.									
0 á 1 año.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes p.	Otras enfermedades infecciosas.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infarctil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
12	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	2	..	8	..	..	..
2 á 5.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..
6 á 10.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
11 á 20.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
21 á 40.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
41 á 60.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
61 á 100.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.										
	Legítimos.					Naturales.					
	Varones.		Hembras.		TOTAL.	Varones.		Hembras.		TOTAL.	
42	19	19	38	2	2	4	2	2	4	4	

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 42 }  
de defunciones 27 } Diferencia en más 15.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad Santander 23 de Febrero 1881.—El Gobernador interino, Ricardo de las Cuevas.



**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DON JACINTO GONZALEZ TÁNAGO,**  
Teniente primero de este Ayuntamiento y en funciones de Alcalde.

Hago saber: Que esta corporacion tiene acordada la division del término municipal en los distritos y colegios electorales siguientes:

*Primer distrito que se denominará de EL ESTE.*

Líneas divisorias: la calle de Consolacion, plazuela de la Cárcel á la calle del Zapaton, caseríos de esta villa y los pueblos de Covio, Sierrapando, Tanos y Lamontaña.

*Segundo distrito que se llamará de EL SUR.*

Líneas divisorias: por el Este la calle de Consolacion, partiendo de la carretera á Oviedo; y por esta hasta el confin del término municipal y línea hasta la cárcel y calle del Zapaton, con los pueblos de Viérnoles, Campuzano y Torres.

*Tercer distrito que tendrá el nombre de EL NORTE.*

Líneas divisorias: la carretera á Oviedo, calle de Consolacion, direccion Norte, con los pueblos de Ganzo, Dualéz, Mortuorio y Barreda.

**COLEGIOS ELECTORALES.**

*Primero llamado de la CASA CONSISTORIAL.*

Le compondrán los electores de la plaza de los Granos, calles de San José, Coteró, Confianza, Churros, Tudescos, Zapaton, Castañeda, Pasaje de I. Saro, Travésa de Urbina, Consolacion, en la parte de la plaza de los Granos hasta la carretera á Oviedo, y lo mismo la calle de la Libertad, con los pueblos de Sierrapando, Cavia, Tanos y Lamontaña.

*Segundo que se denominará de TRIANA.*

Corresponderán á este los electores de la calle de las Herrerías, Julian Ceballos, desde la de la Libertad, Quebrantada, Mies de Vega, Fábricas, Torres, Campuzano y Viérnoles.

*Tercero que llevará el nombre de la PLAZA MAYOR.*

Pertenezerán á este colegio los electores de dicha plaza, calle de Los Mártires, Estrella, Libertad hasta la carretera á Oviedo, La Paz, Comercio, desde la casa de D. Pedro Roira hasta Veguía inclusive, Mortuorio, Ganzo y Dualéz.

*Cuarto que llevará el nombre de SAN BARTOLOMÉ.*

De este colegio formarán parte los electores de las calles de Consolacion, desde la carretera á Oviedo, direccion Norte, plazuela de El Sol, Argumosa, Aucha, Pomar, Barrio de San Bartolomé, calle de Novalina, La Llama, Caseríos y Barreda y la calle del Tropezco.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley municipal.

Torrelavega 18 de Febrero de 1881,  
—Jacinto G. Tánago.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**SUBASTA VOLUNTARIA.**

El día 28 del mes corriente de doce á una de la mañana tendrá lugar en la Notaría de D. Tomás Díez Quintero el remate de un solar cimentado en firme y compuesto de 52.878 piés 84 céntimos, en totalidad ó dividido en cinco lotes. Se halla situado al Sur de los almacenes del depósito comercial con vias férreas por el Norte, Sur y Este.

Las personas que deseen tomar parte en esta subasta pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en referida Escribanía. 12

**COMPANÍA GENERAL TRASATLANTICA**

**VAPORES-CORREOS FRANCESES.**

PRIMERA CLASE.	PUENTE.	Entre-puerto.	1.ª categoría.		2.ª categoría.		3.ª categoría.	
			900	800	965	825	965	825
Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto Rico.	175	250	900	800	965	825	965	825
" Guadalupe, Martinica, San Thomas.		400	965	825	965	825	965	825
" Santa Lucia, Trinidad.		450	965	825	965	825	965	825
" Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.		450	1.050	925	1.100	965	1.100	965
" La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.		450	1.100	965	1.100	965	1.100	965
" Demerari, Surinam, Cayenne.		500	1.240	1.100	1.240	1.100	1.240	1.100
" Veracruz.		500	1.690	1.310	1.690	1.310	1.690	1.310
Para San Francisco.		600	1.565	1.430	1.565	1.430	1.565	1.430
" Guayaquil.		600	1.675	1.575	1.675	1.575	1.675	1.575
" El Callao.		663	2.075		2.075		2.075	
" Valparaiso.		830						

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.

**PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.**

**VILLE DE SAINT NAZAIRE**

Capitan Cah vr,  
Saldrá de Santander el 22 de Febrero

PARA

**SAN THOMAS,**

**SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,**

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

**SAINT SIMON**

Capitan Reouloux,

Saldrá de Santander el 26 de Febrero

PARA **COLON (SIN TRASBORDO),**

con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

« **Colon (Panamá),** PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 600 caballos

**VILLE DE RREST**

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Febrero

**PARA SAN NAZARIO,**

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

**OLINDE RODRIGUES**

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Febrero

**PARA BURDEOS (PAGILLAC) Y EL HAVRE,**

PROCELENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 1.500 toneladas y 200 caballos

**PICARDIE**

Capitan Fortier,

Saldrá de Marsella el 6 de Febrero, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

**PARA COLON**

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

**NOTA.** Este vapor no trasporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía les aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

**BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.**

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO.

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C.ª en Merxem-les-Anvers (Bélgica).—

En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31.

Depósito en Santander: D. Dionisio Eraso Salgado.

**HOGG, Pharmacéutico** calle de Castiglione, 2, en Paris; Único Proprietario

**ACEITE DE HOGG**

**ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO**



De una eficacia cierta, demostrada por una experiencia de más de 25 años, contra: las Enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Constipados, Catarros, Tos tenaz, Afecciones escrofulosas, Tumores glandulares, Enfermedades de la Piel, Herpes, Flores blancas, Debilidad general, etc., y para fortificar á los niños endebles y delicados; es dulce y fácil de tomar.

Se debe desconfiar de los aceites comunes y especialmente de todas las composiciones imaginadas por la especulación para reemplazar el aceite natural de prestejo de hacerle mas eficaz ó mas agradable, ellas no hacen mas que irritar y fatigar inutilmente el estómago y á veces son hasta peligrosas.

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao, natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE DE HOGG que se vende en frascos triangulares (su modelo está depositado en Madrid con arreglo á la ley Española).

Exigir el nombre de HOGG y además la certificación de M. LESUEUR, Jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de Paris que deberá hallarse sobre la etiqueta de cada frasco triangular. El aceite de Hogg se halla en las principales farmacias.

Depósitos en las principales Boticas y Droguerías.

MADRID: La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

Gran éxito en Paris

**VELOUTINE CH<sup>les</sup> FAY**

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óctis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.